



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°

Expte. Grabado N° (1560702).-

3870

C.G.E.

PARANÁ; 03 OCT 2014

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación, solicitando la creación de la figura de Coordinador de Centro de Educación Física, para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución N° 1877/03 CGE los Centros de Educación Física son Establecimientos Educativos abiertos, constituyen una posibilidad de educación permanente, propiciando la realización de actividades motrices en lo deportivo, recreativo, cultural, social y de vida en la naturaleza;

Que la citada norma asimismo establece que dichos Centros educarán a los matriculados concurrentes utilizando como principal instrumento pedagógico la actividad motora, sin detrimento de lo cognitivo, siempre considerando al alumno como una totalidad resultante de sus multiplicidades;

Que la mencionada Resolución que regula actualmente la creación y funcionamiento de los Centros de Educación Física, no contempla la figura del Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios, por lo que se torna indispensable regular las funciones pedagógicas e institucionales de la citada figura de coordinación, definiendo los requisitos de acceso, perfil y funciones específicas de la misma;

Que la presente propuesta se enmarca en lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que en su Artículo 32° prescribe *“El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: (...) inciso e) La creación de espacios extracurriculares, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los/as estudiantes y jóvenes de la comunidad, orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura”*;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Título VIII “Educación No Formal”, Artículo 152° establece que *“El Consejo General de Educación promoverá el desarrollo de la educación física en el ámbito no formal, abierta a la comunidad educativa para colaborar con la permanencia y promoción en el sistema educativo.”*;

Que tomaron intervención el Jurado de Concursos, la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Dirección de Educación Secundaria del Organismo, elaborando los informes correspondientes;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3870** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1560702).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Requisitos y el Perfil requerido para desempeñar la función de Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

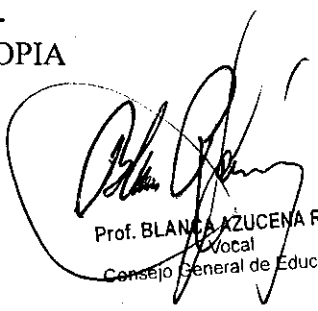
ARTICULO 2°.- Aprobar las Funciones del Coordinador de Centro de Educación Física, que obran como Anexo II de la presente norma legal.-

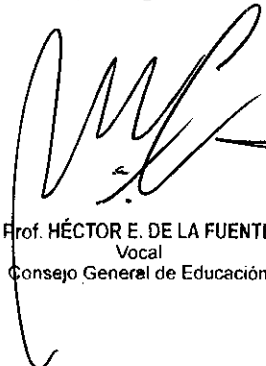
ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la función de Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios, será considerada de mayor jerarquía funcional que la de Profesor.-

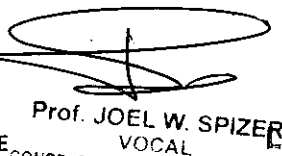
ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Física, Dirección de Educación Secundaria, Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Física a sus efectos.-

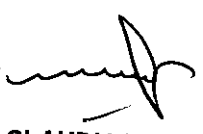
LEV.-

ES COPIA


Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

3870

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1560702).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

Requisitos para desempeñar la función de Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios:

- Contar con título de Profesor de Educación Física.-
- Acreditar con documentación correspondiente cinco (5) años de antigüedad en la docencia del Nivel Secundario.-

Al momento de la toma de posesión solo podrán acceder si se encuadran en lo dispuesto por las normas de compatibilidad vigentes.-

Procedimiento para la cobertura de la Función:

La Dirección Departamental de Escuelas convocará a Concurso de aspirantes una vez efectuada la creación del Centro de Educación Física Municipal. El mismo se efectuara por presentación de proyecto según Resolución N° 1000/13 C.G.E.-

Situación de revista:

La designación se efectuará como "suplente" hasta la finalización del ciclo lectivo. La Dirección Departamental de Escuelas correspondiente y/o la Dirección de Educación Física del C.G.E. estarán facultadas para darle continuidad, siempre que haya obtenido en cada año, concepto profesional no inferior a Muy Bueno, y en tanto se otorgue continuidad a las horas cátedra que se designen para tal función.-

Carga horaria:

El Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios, cumplimentará la carga horaria según la asignación de las horas cátedra otorgadas por la Resolución de creación del Centro.-

Dependencia:

El Coordinador dependerá de la Dirección Departamental de Escuelas correspondiente y de la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación.-



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3870** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1560702).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Perfil requerido para desempeñar la función de Coordinador de Centro de Educación Física:

- Tener título de Profesor de Educación Física.-
- Juicio crítico y oportuno para la toma de decisiones complejas.-
- Proactividad para la previsión de necesidades y su resolución.-
- Liderazgo y buenas relaciones interpersonales.-
- Comunicación (oral – escrita) y expresión clara de normas y procedimientos.-
- Integridad en las acciones realizadas.-
- Conciliador entre diversos intereses y/o opiniones.-
- Respeto hacia el otro.-
- Capacidad de motivación y manejo de situaciones imprevistas.-
- Capacidad de delegación de funciones y tareas.-



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

Expte. Grabado N° (1560702).-

3870

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

Funciones del Coordinador de Centro de Educación Física para los Centros Adscriptos por convenio con los Municipios:

- Asumir la función de la gestión integral del Centro de Educación Física en acuerdo con la Municipalidad.-
- Cumplir y hacer cumplir las medidas que se determinan en las Resoluciones N° 1877/03 C.G.E. y N° 3480/10 C.G.E. por las que se rigen los Centros de Educación Física y todas las emanadas de los estamentos superiores.-
- Llevar el cuaderno de actuación profesional de los docentes a su cargo, con las constancias de desempeño que respalden anualmente su ejercicio.-
- Visitar con la mayor frecuencia los distintos lugares en que desarrollen las actividades los docentes de su Centro, como así también las extensiones o anexos, a fin de evaluar, orientar y/o reorganizar las tareas.-
- Reestructurar el o los grupos que no se mantengan con ajuste a lo puntualizado en la Resolución N° 1877/03 C.G.E.-
- Exigir la presentación de la Declaración Jurada de Cargos y horas de los Profesores y su renovación anual, enmarcadas en la normativa vigente.-
- Conformar equipos docentes para promover una adecuada convivencia gracias a la permanente mediación entre los distintos actores institucionales.-
- Facilitar la tarea integral de la institución, mediante el encuadre a la legislación vigente.-
- Fortalecer vínculos intra e interinstitucionales, asumiendo un liderazgo pedagógico y administrativo.-
- Guardar una conducta acorde con su función, estimulando mediante su ejemplo toda iniciativa útil y señalando las faltas que observare, para su ajuste y corrección.-
- Actuar de inmediato, con responsabilidad y prudencia, frente a los problemas que afecten al Centro, comunicando a quién corresponda las situaciones que excedieran su ámbito de competencia, ó cuando haya agotado los recursos e intentos de solución a su nivel.-
- Generar un clima de trabajo que favorezca la generación de iniciativas y la tolerancia al conflicto.-
- Crear un ambiente escolar que potencie la enseñanza y el aprendizaje.-
- Propiciar espacios de colaboración pedagógica y docente.-



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **3870** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1560702).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Actuar con complementariedad en los roles y suplir con otras funciones en los casos necesarios para un buen desarrollo de la enseñanza, aprendizaje y atención que los alumnos requieran.-
- Promover proyectos educativos innovadores.-
- Proponer acciones diversificadas y adaptadas a las necesidades del contexto donde se encuentra inmerso el Centro de Educación Física, sin perder de vista la intencionalidad de la enseñanza.-
- Actuar como responsable del Centro de Educación Física fuera de la institución, interactuando con distintas organizaciones, profesionales y autoridades.-
- Realizar todos los trámites correspondientes en el Sistema S.A.G.E.-
- Representar oficialmente al Centro y firmar toda correspondencia y documentación oficial del mismo.-
- Monitorear la tarea del personal no docente y administrativo.
- Acordar con el personal docente y no docente su horario de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del Centro.-
- Controlar la asistencia del personal, consignando diariamente las inasistencias y licencias que se produzcan en cada turno.-
- Tener bajo su responsabilidad directa la disciplina general y la regularidad y calidad de la enseñanza.-
- Llevar el archivo de toda documentación del establecimiento actualizando su orden y clasificación.-
- Ejercer y asumir responsabilidades inherentes al inventario y todo el material que ingrese o egrese del Establecimiento.-
- Tener a su cargo la organización directa de las reuniones con los padres, para intercambiar inquietudes, brindar orientación y difusión cultural, dejando constancia de las mismas en Actas correspondientes.-
- Elaborar informes, suministrar datos y elevar la documentación que le sea requerida y/o que corresponda, dentro de los plazos que se establezcan.-
- Visar toda la documentación correspondiente a la actividad docente y deportiva que se realiza en el Centro.-
- Visar el cuaderno de Observaciones, labrando las Actas correspondientes y Acta de denuncia policial si la hubiere, las mismas deberán ser signadas por el personal docente involucrado y personal Médico.-